



**Conferencia de las Partes en calidad de reunión
de las Partes en el Protocolo de Kyoto**

Noveno período de sesiones

Varsovia, 11 a 22 de noviembre de 2013

Tema 7 a) del programa

Fondo de Adaptación:

Informe de la Junta del Fondo de Adaptación

Informe de la Junta del Fondo de Adaptación

Propuesta del Presidente

Proyecto de decisión -/CMP.9

Informe de la Junta del Fondo de Adaptación

La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto,

Recordando el artículo 12, párrafo 8, del Protocolo de Kyoto,

Recordando también las anteriores decisiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto sobre el informe de la Junta del Fondo de Adaptación,

Recordando además la decisión 1/CMP.8,

Tomando nota del informe de la Junta del Fondo de Adaptación¹,

Observando con preocupación el nivel de los precios de mercado de las reducciones certificadas de las emisiones y el efecto previsto en la disponibilidad de financiación del Fondo de Adaptación,

Consciente de la decisión -/CMP.9², sobre los artículos 5, 7 y 8 del Protocolo de Kyoto,

¹ FCCC/KP/CMP/2013/2.

² Proyecto de decisión propuesto para su aprobación en relación con el tema 3 a) del programa de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto.

Tomando nota de la información sobre la situación de los recursos del Fondo de Adaptación³,

1. *Aprueba* la enmienda a las condiciones relativas a los servicios que habrá de prestar el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (el Banco Mundial) como administrador fiduciario del Fondo de Adaptación a título provisional⁴;

2. *Toma nota* de la información, las medidas y las decisiones siguientes relativas a la Junta del Fondo de Adaptación de conformidad con la decisión 1/CMP.4, párrafo 10:

a) La acreditación de 15 entidades de realización nacionales, 1 de ellas durante el período abarcado por el informe, que pueden acceder directamente a los recursos del Fondo de Adaptación;

b) La aprobación de proyectos y programas por un importe acumulado de 184 millones de dólares de los Estados Unidos;

c) Los fondos disponibles para los proyectos y programas ejecutados por las entidades de realización multilaterales que alcanzaron el límite del 50% establecido en la decisión B.12/9 de la Junta del Fondo de Adaptación;

d) La creación de una cartera de ocho proyectos y programas que se recomendó que aprobara el Comité de Examen de Proyectos y Programas, si bien no se disponía de fondos para ella;

3. *Toma nota también* de que el importe acumulado de las sumas ingresadas en el Fondo Fiduciario del Fondo de Adaptación ha alcanzado los 324,4 millones de dólares, de los cuales 188,3 millones procedían de la monetización de las reducciones certificadas de las emisiones, y 136,1 millones, de contribuciones adicionales;

4. *Toma nota además* de que los fondos disponibles para la aprobación de financiación nueva ascendían, al 31 de julio de 2013, a 115,8 millones de dólares, y de que los recursos adicionales acumulados que podrían obtenerse de la monetización de reducciones certificadas de las emisiones hasta el final de 2020 se estiman en entre 15 y 30 millones de dólares⁵;

5. *Observa con preocupación* las cuestiones relacionadas con la sostenibilidad, suficiencia y previsibilidad de la financiación ofrecida por el Fondo de Adaptación a la luz de los precios actuales de las reducciones certificadas de las emisiones;

6. *Toma nota con reconocimiento* de la labor que sigue realizando la Junta del Fondo de Adaptación para promover la acreditación de entidades de realización nacionales y el acceso directo a los recursos del Fondo de Adaptación;

7. *Invita* a la Junta del Fondo de Adaptación a facilitar, en su informe a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto en su décimo período de sesiones (diciembre de 2014), sus opiniones sobre las cuestiones incluidas en el mandato para el segundo examen del Fondo de Adaptación que se incluye como anexo de la decisión -/CMP.9⁶, teniendo en cuenta las deliberaciones y conclusiones del Órgano Subsidiario de Ejecución en su 40º período de sesiones (junio de 2014);

³ FCCC/SBI/2013/INF.2.

⁴ FCCC/KP/CMP/2013/2, anexo I.

⁵ Estimación basada en los precios actuales de las reducciones certificadas de las emisiones y los niveles estimados de expedición de reducciones certificadas de las emisiones.

⁶ Proyecto de decisión propuesto para su aprobación en relación con el tema 7 b) del programa de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto.

8. *Decide* que el 2% de la parte de los fondos devengados conforme a lo establecido en la decisión 1/CMP.8, párrafo 21, se depositará en una cuenta creada en el registro del mecanismo para un desarrollo limpio para el Fondo de Adaptación;

9. *Pide* a la Junta del Fondo de Adaptación que examine las disposiciones para la monetización del 2% de los fondos devengados a que se hace referencia en el párrafo 8 *supra*, incluidas la entidad o las entidades adecuadas para monetizar la parte de los fondos devengados, y que formule una recomendación a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto para que esta la examine en su décimo período de sesiones;

10. *Pide también* a la Junta del Fondo de Adaptación que elabore y apruebe los acuerdos jurídicos con el administrador fiduciario para la prestación de los servicios relativos al 2% de la parte de los fondos devengados a que se hace referencia en el párrafo 8 *supra*, para que la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto los apruebe;

11. *Toma nota* de la campaña y la estrategia emprendidas por la Junta del Fondo de Adaptación para recaudar 100 millones de dólares para finales de 2013, como se detalla en el informe de la Junta del Fondo de Adaptación a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto en su noveno período de sesiones;

12. *Sigue alentando* a las Partes incluidas en el anexo I de la Convención y a las organizaciones internacionales a que proporcionen financiación para apoyar el objetivo de la campaña y estrategia de recaudación de la Junta del Fondo de Adaptación a que se hace referencia en el párrafo 11 *supra*, y a que incrementen la financiación para alcanzar el objetivo de la Junta de recaudar fondos adicionales a la parte de los recursos devengados de las actividades de proyectos del mecanismo para un desarrollo limpio, las primeras transferencias internacionales de unidades de la cantidad atribuida y la expedición de unidades de reducción de emisiones para las actividades previstas en el artículo 6 del Protocolo de Kyoto;

13. *Acoge con satisfacción* las contribuciones financieras realizadas al Fondo de Adaptación en 2013 por los Gobiernos de Suecia y la región belga de Bruselas Capital, así como las promesas de contribuciones al Fondo formuladas por los Gobiernos de Alemania, Austria, Finlandia, Francia, Noruega y Suiza de conformidad con la decisión 4/CMP.5, párrafo 9.
